



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0509
RADICADO N° 2021-00198-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por JESÚS ANTONIO DURAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, precluido el término concedido en el anterior proveído el Despacho procede al análisis de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

El artículo 11 del CPT y la SS, establece la competencia territorial en los procesos que se adelantan contra las entidades del sistema de seguridad social integral, indicando que será competente el juez laboral el circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

No obstante, en este caso advierte el despacho la falta de competencia para asumir el conocimiento y trámite de la acción, toda vez que el lugar donde se efectuó la reclamación administrativa del respectivo derecho fue en Medellín, tal como se indica en el escrito a través se subsanó la demanda.

Por consiguiente, se declarará la falta de competencia y se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín “R”, al tenor de lo contemplado en el artículo 11 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

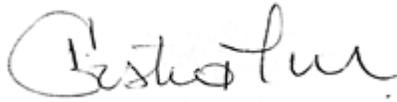
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por JESÚS ANTONIO DURAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2021-00198-00

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín "R", para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 119 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de julio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 